

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 299

TEGUCIGALPA: 8 DE FEBRERO DE 1908

NUMERO 2.988

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la cantidad de \$ 17.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 500.00—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 6.50—Se nombra maestro de los trabajos de albañilería de la Carretera del Sur á don Carlos Sánchez C.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se aprueban las diligencias de remediada de un terreno—Se nombra Contador de la Administración de Rentas de Cortés á don José Esteban Callejas—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se manda pagar la cantidad de \$ 75.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 50.00—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se autoriza la erogación de \$ 103.65—Se autoriza la erogación de \$ 11.25—Se confirma un nombramiento.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la cantidad de \$ 17.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al telegrafista de Magdalena, la cantidad de diez y siete pesos, que invertirá en comprar una mesa, un estante y dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al Director General de Telégrafos, la suma de cinco pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que fueron remitidos de esta capital á Curarén; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sec-

ción «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 500.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de quinientos pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad del pueblo de San Jerónimo del Espino, departamento de Comayagua, para la compra de un terreno de 30 caballerías que tiene ya contratado, para el uso común de sus vecinos; y 2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Alcalde Municipal del pueblo indicado, ó á la persona que aquella Municipalidad recomiende; y que el gasto se impute á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa, 5 de febrero de 1908.—Vista la solicitud del Alcalde de Guanaja, en su nombre y los principales vecinos de aquel puerto, en la que piden se erija aquella oficina postal en oficina de cambio con el exterior, facultándola, además, para dar entrada y salida á las correspondencias certificadas. Considerando muy atendibles las razones de buen servicio público en que fundan su solicitud para establecer entre Guanaja y Mabila un cambio directo de correspondencia; la Dirección General de Correos, en uso de las facultades

que le confiere el inciso 4º, artículo 18, título III, Ley Orgánica de Correos,—Acuerda: 1º—Elevar á Guanaja, desde el 1º de marzo entrante, á oficina de cambio con Mabila, facultándola para el despacho de encomiendas y certificados. 2º—Que de este acuerdo se dé cuenta á la Dirección de Correos de Washington y Dirección Internacional de Berna. 3º—Que de él tome razón el Jefe de Estadística Postal para incluir esta nueva de cambio en la lista de oficinas de la República; y 4º—Que el Guardalmacén de Correos provea á la oficina de Guanaja de los útiles y enseres que corresponden á su nueva jerarquía.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 6.50

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al telegrafista de Belén la suma de seis pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar dos varas de carpeta, un taburete, un quinqué y un candado que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra maestro de los trabajos de albañilería de la Carretera del Sur á don Carlos Sánchez C.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Carlos Sánchez C., maestro de los trabajos de albañilería de la Carretera del Sur, con el sueldo

de ciento veinte pesos mensuales, que se le pagará por la Tesorería General de Caminos, desde el diez del mes en curso, fecha en que el señor Sánchez empezará á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueban las diligencias de remediada de un terreno

Tegucigalpa: 29 de enero de 1908.

Visto el expediente de remediada del terreno denominado «Santa Inés,» sito en la comprensión municipal de Potrerillos, departamento de Cortés, creado á solicitud del señor don Estanislao Carrasco, quien lo adquirió por herencia de su padre don Pedro Carrasco.

Resulta: que el peticionario acompañó á su primer escrito el título primitivo del terreno declarado legal en virtud de acuerdo supremo de 23 de abril de 1883, el decreto en que se concede al señor Carrasco y hermanos y á doña Francisca Casaña, la posesión efectiva de la herencia de don Pedro Carrasco y la escritura pública en que aparece la división de los expresados bienes hereditarios, en la cual correspondió á don Estanislao el sitio de «Santa Inés,»

Resulta: que el Administrador de Rentas de Cortés, estimando suficientes los documentos presentados, decretó la remediada solicitada, comisionando para practicarla al Agrimensor don Zacarías Izaguirre.

Resulta: que evacuadas las operaciones agrarias, fueron devueltas las diligencias á la oficina de su origen.

Resulta: que elevadas estas diligencias al Poder Ejecutivo y sometidas al dictamen de su Revisor Fiscal Específico, éste apuntó, como único defecto en la mensura, que no aparecía ninguna firma del representante del Municipio de Potrerillos, cuyos ejidos colindan con el terreno de «Santa Inés,» aprobando ó improbando lo practicado por el señor Izaguirre, y que, en consecuencia, opinaba por que volviera este expediente á la Administración de Rentas para subsanar la omisión.

Resulta: que vueltas estas diligencias á aquella oficina y puestas en conocimiento de la Municipalidad de Potrerillos, ésta aprobó la referida mensura en sesión de 13 de febrero del año próximo pasado, extendiendo el acta correspondiente.

Considerando: que el defecto anotado por el Revisor Fiscal se ha subsanado debidamente, como lo afirma en su segundo dictamen; y

Considerando: que en lo demás este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho, no conteniendo vicio alguno de nulidad ó defecto sustancial y que no hubo oposición á la mensura. Por tanto: el Presidente Provisional, conformándose con el dictamen fiscal y en aplicación de los artículos 30, 33 y 34 de la Ley Agraria de 1880 y 33 reformado de la vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediada de que se ha hecho referencia; y

2º—Mandar extender á favor del señor Carrasco el título correspondiente, previo entero, en la Caja Nacional, de la suma en efectivo de (\$ 81.22) ochentitún pesos veintidós centavos, por los derechos correspondientes, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Contador de la Administración de Rentas de Cortés á don José Esteban Callejas

Tegucigalpa: 31 de enero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Contador de la Administración de Rentas de Cortés al señor don José Esteban Callejas, con el sueldo de ley, en reposición del señor Ciriaco Perdomo Velásquez, á quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado en el expresado empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Valle, al Teniente don Mamerto Pinel, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1908.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por el señor Licenciado don Cristóbal Canales, Administrador de Rentas de este departamento, contraída á pedir licencia por un mes y me-

dio para separarse de su empleo; y siendo atendibles las razones en que la apoya, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Concedérsela; debiendo encargar la oficina, bajo su responsabilidad, por el tiempo expresado, al señor Licenciado don Teófilo Canales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la cantidad de \$ 75.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor ex-Administrador de Rentas del departamento de Cortés, don León Martínez, la cantidad de setenticinco pesos, como medio sueldo de ley que le corresponde por la rendición de las cuentas que llevó durante el año económico de 1903 á 1904, imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la cantidad de \$ 50.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor ex-Administrador de Rentas del departamento de Yoro, don Marcelino Urmeneta, la cantidad de cincuenta pesos, como medio sueldo de ley que le corresponde por la rendición de las cuentas que llevó durante los meses de agosto á marzo del año económico de 1906 á 1907; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1908.

Solicitando el señor don Rosendo López h., Teniente Administrador del Puerto de Iriona, licencia por el término de doce días, para separarse de su empleo, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Concedérsela; y

2º—Encargar de dicho empleo, bajo la responsabilidad del señor López h.

y por el término indicado, al Guarda Volante don Federico Rodríguez. Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1908.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos que la Administración de Rentas de este departamento mandará dar por medio de la Receptoría de Rentas de San Juan de Flores, al Receptor del propio pueblo y que invertirá éste en comprar tres cargas de barriles y lías para las mismas. La imputación se hará á la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1908.

Manifestando el Administrador de Rentas de Choluteca la necesidad de un escribiente extraordinario para adelantar el registro de sus operaciones, y siendo indispensable para el buen servicio público tal propuesta, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos, que se pagarán al escribiente supernumerario don Matías Rodríguez, por dos meses de servicio en la Administración de Rentas de aquel departamento, á razón de (\$ 30.00) treinta pesos cada uno. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 103.65

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento tres pesos sesenticinco centavos, suma que el Administrador de Rentas del departamento de Copán pagó fuera del Presupuesto, desde el 1º de septiembre recién pasado al 15 de enero último, á un soldado más en cada escolta de los Inspectores de Hacienda y Policía, como sigue:

Exceso en la escolta de F. Ramírez, en septiembre.....	\$ 13.50
Exceso en la escolta de F. Ramírez, en octubre.....	13.95
Exceso en la escolta de F. Ramírez, en noviembre.....	11.45
Exceso en la escolta de A. Pineda, en octubre.....	13.95
Exceso en la escolta de A. Pineda, en noviembre.....	11.45
Exceso en la escolta de F. Ramírez, en diciembre.....	13.95
Exceso en la escolta de F. Ramírez, 15 días de enero.....	5.72½
Exceso en la escolta de A. Pineda, en diciembre.....	13.95
Exceso en la escolta de A. Pineda, 15 días de enero.....	5.72½
Suma.....	\$ 103.65

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 11.25

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de once pesos veinticinco centavos, suma que el Administrador de Rentas de Comayagua invertirá en la compra de tres docenas de medidas de lata y tres id. de embudos, para distribuirlos en los puestos de venta de aguardiente en los círculos de aquel departamento. Esta erogación se imputará á la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar, con el carácter de interino, el nombramiento de Guardaplaya, hecho el 1º del presente por el Administrador de la Aduana de La Ceiba, en el señor don Ramón R. Gálvez, con el sueldo de ley, en sustitución de don Juan B. Tejeda, por renuncia que éste interpuso del referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

Registro de la Propiedad

Don Mariano Aguilar, vecino del pueblo de Nueva Armenia, en este departamento, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en aquel pueblo el día diez y ocho de enero último ante el Juez de Paz de aquella comprensión municipal, por la cual don Jacobo Zelaya, del mismo vecindario, constituye especial hipoteca á favor del Estado, para garantizar el buen desempeño del empleo de Agente Fiscal de aquella localidad, el cual ejerce, hasta por la suma de trescientos pesos, valor de la casa que hipoteca, la cual es de tapia de adobe, enladrillada y cubierta de teja, mide de Oriente á Poniente diez varas y de Sur á Norte ocho varas tres cuartas, está ubicada en Nueva Armenia y limitada: al Oriente, solar de don Manuel Antonio Aguilar, calle de por medio; al Poniente, solar de los herederos de don Jenaro Aguilar; al Norte, casa de don Pío Sierra; y al Sur, casa de don Manuel Antonio Aguilar. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente, para los fines del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don Celso Troches presenta el día de hoy, á las diez y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela ante el Juez de Paz de lo Civil, don Rafael Alvarado P., el día tres del corriente mes, por la cual don Abelardo Hernández vende al Presbítero don Ernesto Fiallos, por la suma de treinta pesos, un lote de terreno como de dos manzanas, poco más ó menos, propio para potrero, situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y limitado: al Norte, por huerta del vendedor Hernández; al Sur, por el camino real que conduce á Mateo; al Oriente, por terreno del comprador Fiallos, casa de Luis Juanes y terreno del vendedor Hernández; y al Occidente, por un potrero del Presbítero Fiallos. Por falta de antecedente inscrito, se publica el presente, en cumplimiento y para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año próximo pasado se presentó á su Despacho el señor don Santos Soto, denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas, en el lugar denominado El Cristo, jurisdicción municipal de Santa Lucía, en este departamento, cuyos límites son: al Norte, la quebrada de Tarán y mina de Santa Elena; al Sur, el cerro de El Picacho; al Este, el lugar llamado Sarabanda y la mina vieja de San Martín; y al Oeste, la Bolsa y el camino de Santa Lucía al Chimbo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa: 23 de enero de 1908.

8-23

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que don Tomás Villanueva, vecino de San Juan de Flores, se ha presentado con fecha de ayer, solicitando título supletorio del terreno llamado "El Espinal," situado en jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de una caballería, medida antigua, y que posee desde hace más de treinta años en unión de Felipe y Andrés Villanueva, en concepto de herederos de Encarnación Villanueva, quien, á su vez, ad-

quirió el terreno por herencia de Pedro Villanueva, á quien lo donó la señora Gregoria Zenón en escritura pública autorizada por don Esteban Rivera, teniente de partido y Alcalde de primera denominación de la Real Villa de Tegucigalpa, el diez y ocho de marzo de mil setecientos noventa.

Los límites del terreno que se trata de titular, son: al Norte y Poniente, terrenos de El Sitio; al Sur, el Río Grande ó Choluteca; al Oriente, terrenos de Liguitimaya y Cofradía; y la solicitud de don Tomás Villanueva se funda en que la escritura pública de que se ha hecho mérito y la que otorgaron Serapio, Patricio y Paulino Villanueva, á favor de Encarnación Villanueva, el cinco de septiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, y por la cual venden las acciones y derechos que les correspondía en el terreno El Espinal, como herederos de Pedro Villanueva, no son inscribibles en el Registro de la Propiedad, por no especificar los límites ó linderos del expresado terreno.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 2.333 y 2.337 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de enero de 1908.
8—8 EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace constar: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, ha presentado el señor don Clementino López, de treinta y dos años, casado, comerciante y vecino de Copán, la primera copia de una escritura de compraventa otorgada en el pueblo citado el veintinueve de marzo de mil novecientos seis ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Lucio Rodríguez, por la cual Cipriano Pineda, de sesenta y siete años de edad, casado, labrador y vecino del referido pueblo, vende al presentante un derecho de tierras proindiviso, equivalente á quinientos pesos, en el sitio general denominado "Los Hornillos," sito en jurisdicción de Santa Rita, compuesto de veintitrés y un tercio de caballería, el cual tiene por límites: al Norte, el terreno "Bonete;" al Sur, terreno "La Estanzuela;" al Oriente, los terrenos "Santa Bárbara" y "Pueblo Viejo;" y al Poniente, los terrenos de don Dionisio Urrutia, mediando el río de Copán. El señor Pineda adquirió dicho derecho por compra que de él hizo á doña Margarita Fiallos de Arias, por la cantidad de quinientos pesos, según aparece de la escritura pública otorgada en esta ciudad el veintinueve de mayo de mil novecientos uno, ante el Juez de Paz de lo Civil J. Jerónimo Fajardo. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos de ley.—Santa Rosa: 8 de enero de 1908.

8—8 JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Constitución de procurador.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Juan José Valladares, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta capital, con residencia en la aldea de Guasculile, ante Ud., con el debido respeto, comparezco á expresar lo siguiente:—1º Soy dueño de un terreno de pan-levar, situado en Guasculile, de este término municipal, capaz de recibir un medio de maíz de sembradura, siendo sus límites: al Norte, terreno del General Ricardo Streber y que perteneció á Juan Ramón Valladares; al Sur, terrenos de Alberto Valladares y el lugar llamado Ojo de Agua; al Oriente, terreno del General Ricardo Streber y que perteneció á las señoras Matute Brito; y al Poniente, terreno de propiedad municipal.—2º El terreno prenotado lo adquirí por compra hecha á Ireneo Hernández,

mayor de edad, labrador y también de este domicilio, desde hace treinta y cinco años, desde cuya fecha he estado y estoy en posesión tranquila, pacífica y no interrumpida del inmueble, como lo puedo comprobar con los testigos Domingo Berrios, Domingo Turcios y Felipe Flores y otros más, propietarios de bienes, vecinos de esta ciudad y residentes en el lugar donde está situado el terreno supra-dicho.—3º El terreno no tiene poseedores proindivisos; y no tengo respecto del inmueble escritura pública alguna porque el comprador falleció sin haberla otorgado y sin dejar herederos que pudieran hacerlo.—4º Careciendo, pues, de título de dominio escrito por la razón que dejo expresada, suplico á Ud. se sirva extenderme título supletorio del terreno mencionado y mandar que se me extienda certificación de las diligencias, para su inscripción en el Registro de la Propiedad. Para la continuación de estas diligencias contengo mi poder con facultad de sustituir al Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario.—Tegucigalpa: 7 de enero de 1908.—Por el peticionario Juan José Valladares, que no sabe firmar.—Ramón Zelaya Zúñiga."—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, 8 de enero de mil novecientos ocho.—Téngase al Licenciado don José María Gálvez como representante de Juan José Valladares; y hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicaran en "La Gaceta" por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán en la tabla de avisos. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Iraf. Valenzuela Fonseca. Srío.—Tegucigalpa: 8 de enero de 1908.

8—8 EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la sección de Nacaome, hace saber: que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de Rosendo Rodas para que se le dé la posesión efectiva de la herencia de su difunto hermano Juan Jacinto Rodas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte resolutive á la letra dicen:—"Juzgado de Letras de esta sección.—Nacaome: veinticuatro de enero de mil novecientos ocho. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en aplicación de los artículos 714, 960 número 3º y 967 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando á Rosendo Rodas heredero ab-intestato del difunto Juan Jacinto del mismo apellido, mandando ponerlo en la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor ó igual derecho; y que se hagan la inscripción y publicaciones prevenidas por la ley, para los efectos legales.—Notifíquese.—Enrique Fugón.—Eustaquio Hernández, Srío."—Es conforme con su original.—Nacaome: 28 de enero de 1908.

2 EUSTAQUIO HERNÁNDEZ, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la sección de Nacaome, hace saber: que en las diligencias de dación de la herencia del difunto Pablo Ordóñez á su hermana legítima Dolores del mismo apellido, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive á la letra dicen:—"Juzgado de Letras de esta sección.—Nacaome: treinta de enero de mil novecientos ocho. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y de conformidad con los artículos 382, 714, 934, 960 y 967 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla, declarando á la señora Dolores Ordóñez heredera ab-intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que á su defunción

dejó su hermano legítimo Pablo Ordóñez, mandando ponerla en la posesión efectiva de la herencia; y que se hagan las publicaciones é inscripciones prevenidas por la ley, para los efectos legales.—Notifíquese.—Enrique Fugón.—Eustaquio Hernández, Srío."—Es conforme con su original.—Nacaome: 4 de febrero de 1908.

2 EUSTAQUIO HERNÁNDEZ, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado de Letras fecha veinte del mes de enero próximo pasado, se manda dar la posesión efectiva de la herencia intestada de Juan Gómez á sus sobrinos legítimos Pedro, Francisco, Manuel y Juan Francisco Argueta, vecinos de Erandique.—Gracias: 3 de febrero de 1908.

3 CARLOS R. LÓPEZ, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución del doce de diciembre del año próximo pasado, se manda dar la posesión efectiva de la herencia intestada de doña Patrocinia Trejo á sus hijos legítimos Mercedes, Luisa, Juana, Felipa, Elena, Ciriaco y Vicenta Cruz, vecinos de Erandique.—Gracias: 3 de febrero de 1908.

3 CARLOS R. LÓPEZ, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha veintitrés de diciembre último se han presentado los señores Cura Manuel Recarte y Esteban Reneau, agricultores y ganaderos, vecinos del pueblo de San Marcos, en este departamento, denunciando la montaña realenga sita en aquella comprensión municipal, nombrada "La Libertad," "La Pimienta," colindante: al Norte y Oeste, con terreno de su propiedad titulado "Chombagua" y de doña Teresa v. de Bográn; al Oeste y Sur, con el río "Tapalapa;" al Sur, con montaña nacional; y al Este, con el río "Colhuillo," lindero de los ejidos del mismo pueblo; que aproximadamente tendrá dicho terreno mil doscientas hectáreas, propias para la agricultura solamente una sexta parte y el resto para ganado, por ser de barrancos y peñascos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Santa Bárbara: enero 23 de 1908.

24—30 M. COTO JEREZ.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—A venta Cervantes.—Núm. 42.